



# Resolución Directoral

## N° 00058-2025-ENSAD/DG

Lima, 7 de mayo de 2025

### VISTO:

El INFORME N.º 00019-2025-ENSAD/DG-OA-AL y antecedentes, remitido a Dirección General con OFICIO N.º 00159-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de mayo de 2025, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00350-2025-ENSAD/DG de fecha 07 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU, en el marco de su análisis, señala lo siguiente: *“2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”;*

Que, conforme lo dispone la Ley 32074, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, motivo por el cual y en concordancia con el precitado Informe los servicios educativos transitoriamente son regulados por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a los deberes y derechos para otorgar en nombre de la

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308

CLAVE: 94BC66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, *“El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado”*, según el artículo 147° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00006-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de febrero de 2025, se resuelve: *“Artículo 1°. – APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°01- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, correspondiente al Año Fiscal 2025 (...);”*

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF de fecha 22 de enero de 2025, se encuentran plenamente vigentes;

Que, con Resolución Directoral N.º 0006-2025-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 21 de marzo de 2025, se resolvió aprobar los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”, cuyo numeral 4.1 señala lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente: a) En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el Seace de la Pladicop el PAC 2025 actualizado. b) El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del Seace de la Pladicop debidamente autorizados por el OECE, bajo*

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308 CLAVE: 94BC66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC. c) La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutivo de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4. d) El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN aprobado a la fecha de actualización del PAC. e) La actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025 conforme las siguientes equivalencias: (...);

Que, “4.4. Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización”, según lo señalado en el numeral 4.4 del capítulo IV de los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”;

Que, “4.9. La actualización del PAC 2025, en el plazo señalado en el numeral 4.1, se efectúa bajo responsabilidad de la autoridad de la gestión administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la actualización, todas las convocatorias posteriores de la entidad contratante se consideran no programadas”, en concordancia con el numeral 4.9 del capítulo IV de los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”;

Que, “El Área de Logística es responsable de dirigir y ejecutar los procesos de contratación pública, en calidad de encargada de las contrataciones, así como de garantizar la provisión de los bienes y servicios necesarios para las operaciones de la ENSAD. Depende de la Oficina de Administración y está a cargo de un/a coordinador/a (...)”, según lo establecido en el artículo 193º del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, “Programar, preparar, coordinar, ejecutar y evaluar los procedimientos de contratación pública que requieran los órganos de la ENSAD, de acuerdo con la normatividad vigente”, corresponde a las funciones del Área de Logística según el numeral 194.1 del Artículo 194º del precitado Estatuto ENSAD;

Que, “Proyectar actos resolutiveos en el marco de su competencia”, es función del Área de Logística según el numeral 194.8 del artículo 194º del mencionado Estatuto ENSAD;

Que, la coordinadora del Área de Logística con INFORME N° 00019-2025-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 06 de mayo de 2025, en concordancia con los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”, aprobado con Resolución Directoral N.º 0006-2025-EF/54.01, sustenta y propone a la Oficina de Administración la actualización del Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°02- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, correspondiente al Año Fiscal 2025, precisando lo siguiente: “2.6 En cumplimiento a los lineamientos nuestro cuadro de equivalencias de los procedimientos de selección se actualizará de la siguiente manera: (...) 3.4 Cabe mencionar que se realizara la siguiente actualización con sus

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308

CLAVE: 94BC66

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



equivalentes al PAC 2025, en concordancia con la programación multianual de servicios, siendo los siguientes:";

### PAC ACTUALIZADO 2025

N° REFERENCIA - PAC 2025	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	MONTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	Alquiler de inmueble – Miraflores	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	S/ 564,000.00	AGOSTO
2	Alquiler de inmueble – Alianza Francesa	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	S/ 946,576.96	OCTUBRE
3	Servicio de seguridad y vigilancia	Concurso Público Abreviado	S/ 399,960.00	OCTUBRE
4	Servicio de limpieza y mantenimiento	Concurso Público Abreviado	S/ 370,00.00	AGOSTO

Que, la coordinadora del Área de Logística sustenta y propone en el numeral 3.3 del precitado Informe excluir un procedimiento de selección (Adquisición de tóner) del Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°01- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, correspondiente al Año Fiscal 2025, aprobado con Resolución Directoral N° 00006-2025-ENSAD/DG, según texto siguiente: "3.3 De acuerdo al numeral 4.4. como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. EL documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización. Debiéndose tomar en consideración el siguiente cuadro final, para la exclusión a ser efectuada, siendo lo siguiente:";

### PAC 2025

N° REFERENCIA - PAC 2025	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	MONTO	
2	Adquisición de tóner	PERU COMPRAS	S/ 32,200.00	Exclusión

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308 CLAVE: 94BC66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el jefe de la Oficina de Administración con OFICIO N.º 00159-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 06 de mayo de 2025, informa a la Dirección General sobre la necesidad de actualizar el Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°02- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, correspondiente al Año Fiscal 2025, según el sustento y propuesta de la coordinadora del Área de Logística mediante INFORME N° 00019-2025-ENSAD/DG-OA-AL en cumplimiento de la Resolución Directoral N.º 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento”;

Que, la Directora General (e) con MEMORANDUM N.º 00350-2025-ENSAD/DG de fecha 06 de mayo de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el OFICIO N.º 00159-2025-ENSAD/DG-OA e INFORME N° 00019-2025-ENSAD/DG-OA-AL, solicitando opinión y de considerar viable elaborar del proyecto de Resolución Directoral para actualizar el Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°02- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: **“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;**

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308 CLAVE: 94BC66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, de fecha 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069; Resolución Directoral N.º 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N.º 32069 y su Reglamento; Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; Resolución Ministerial N° 637-2024- MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 010: M. de Educación; Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025; Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **ACTUALIZAR**, el Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°02- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y según se detalla en el cuadro siguiente:

N° REFERENCIA - PAC 2025	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	MONTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	-------------	-----------------	-------	-----------------------------------

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308 CLAVE: 94BC66

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



1	Alquiler de inmueble – Miraflores	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	S/ 564,000.00	AGOSTO
2	Alquiler de inmueble – Alianza Francesa	Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo	S/ 946,576.96	OCTUBRE
3	Servicio de seguridad y vigilancia	Concurso Público Abreviado	S/ 399,960.00	OCTUBRE
4	Servicio de limpieza y mantenimiento	Concurso Público Abreviado	S/ 370,00.00	AGOSTO

**Artículo 2° – EXCLUIR**, el procedimiento de selección (Adquisición de tóner) del Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°01- 2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD, correspondiente al Año Fiscal 2025, aprobado con Resolución Directoral N° 00006-2025-ENSAD/DG.

N° REFERENCIA-PAC 2025	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	MONTO	
2	Adquisición de tóner	PERU COMPRAS	S/ 32,200.00	Exclusión

**Artículo 3° ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Logística la implementación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (VERSION N°02-2025) de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro-ENSAD para el Año Fiscal 2025, así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Seace de la Pladico y en la sede digital de la institución.

**Artículo 4°– DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.** – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: AL2025-INT-0469308 CLAVE: 94BC66

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

